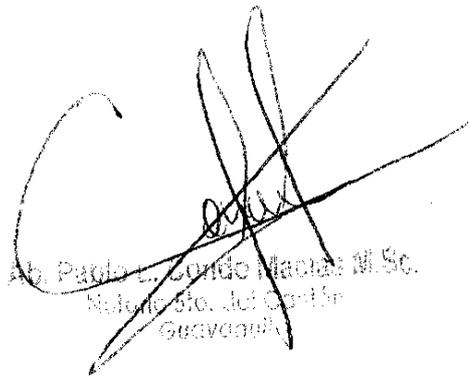




me nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "REPUESTOS Y EQUIPOS (RECLA) CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia de la Resolución que antecede, según lo indicado en el Artículo Quinto, de la antes mencionada Resolución.- Guayaquil, once de Marzo del año dos mil dieciséis.-


Ab. Pablo E. Condo Macías, M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



X-11110
10-21570
A.

REGISTRO DE NOTIFICACIONES GENERALES

Limpiar Guardar

Emisor: 04726

US0013001001

USUARIO: REPRESOR Y EDITOR JUREDA CIVIL
INSTITUCION: 4470
MUNICIPIO: GUAYAS
CANTON: 2910

Advertencia

Ingrese todos los campos requeridos

OK

Información de la Notificación:

RECORRIDO: 170304
CANTON: 2910
MUNICIPIO: Guayaquil
CANTON: 2910

[Handwritten signature]
F. TAMBO
2024



D.M. 17 de marzo de 2016

Señor
Victor Anchundia Places
Intendente de Compañías de Guayaquil
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.
Ciudad.-

De mi consideración:

SOFÍA VELASCO MAYORGA, en mi calidad de abogada patrocinadora de la compañía REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA. en adelante como la "Compañía", ante usted respetuosamente comparezco y solicito,

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Compañía, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Gustavo Falconi Ledesma del cantón Guayaquil, el 24 de junio de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de agosto de 1974.
- 1.2 Mediante resolución No.: SCVS-INC-DNASD-SD-15-3561 emitida el 15 de septiembre de 2015, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil que corresponda, así como la marginación correspondiente en la Notaria.

II. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Como soporte de las diligencias realizadas adjuntamos copias certificadas de los siguientes documentos:

- 2.1 Resolución de cancelación inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil de la de la compañía REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA.
- 2.2 Razón de marginación de la escritura de constitución de la Compañía.

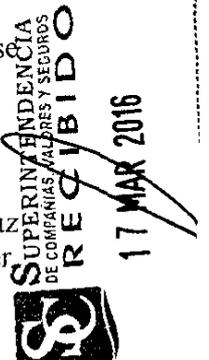
III. SOLICITUD

En virtud de los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías, solicito:

- 3.1. Una vez ejecutadas las formalidades solicitadas en Resolución, ordené que se proceda a dar de baja de sus registros a la Compañía.

NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las continuaré recibiendo en las oficinas de Paz Horowitz Abogados, ubicadas en la calle del Establo y calle E, Edificio Site Center.



www.pazhorowitz.com

Site Center, Torre I, Ofic. 301, Calle del Establo y Calle E
Teléfono: (593) (2) 398 2906 | P.O. Box 17-22-26386
Prestamos Asesoría - Escritor



Torre I, oficina 301, en Cumbayá, en la ciudad de Quito o en las oficinas de la
intendencia.

Firmando como abogada debidamente autorizada.

Ab. Sonia Velasco M.
Mat. 17-2015-173 F.A.P
Trámite: 33207-2015
Expediente: 21520

www.pazhorowitz.com

Site Center, Torre I, Ofic. 301, Calle del Estadio y Calle E
Teléfono: (593) (2) 398 2900 | P.O. Box 17-23-20389
Cumbayá (Quito) - Ecuador

2016 17 01 06 D 01431



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0003561

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0007658 del 23 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de diciembre de 2008, se ordenó la disolución de la compañía **REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA.** por estar incurso en lo dispuesto en el inciso 3ero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía; además subsiste para quien tuviere interés en ello el reclamo ante el juez civil;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA.** "EN LIQUIDACION", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Liquidadora Principal de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del liquidadora principal a favor de la señora **María Edith Játiva Cadena**; c) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Suplente si aplicara el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS**



SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.
REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la liquidadora, a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a


AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: Ab. LORENA BARCIA FIERRO
EXPEDIENTE No. 21520
TRÁMITE No. 33207-2015

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 9.400
FECHA DE REPERTORIO: 09/mar/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **nueve de Marzo del dos mil dieciseis**, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003561, dictada el **17 de septiembre del 2015**, por el Subdirector(a) de Disolución, **AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, de fojas **11.280 a 11.281**, Registro Mercantil Número **984**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9400

• V R M G D V 9 5 U G 0 0 3 5 6 1 H O •

• V D L U P 9 L D D K M B A D N V E K X C D P •

• R 0 0 2 F 9 0 C L U P 9 8 0 0 0 0 0 0 0 •

• R C H U D 3 0 0 9 U L I R 0 0 0 5 D U •

Guayaquil, 09 de marzo de 2016

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 205 hoja(s).

Quito a, 16 MAR. 2016



TAMARA GARCÉS AMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Nº 1340841

2016 17 01 06 D 01431



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003561

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-17-0007658 del 23 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de diciembre de 2008, se ordenó la disolución de la compañía **REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA.** por estar incurso en lo dispuesto en el inciso 3ero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía; además subsiste para quien tuviere interés en ello el reclamo ante el juez civil;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Liquidadora Principal de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del liquidadora principal a favor de la señora **María Edith Játiva Cadena**; c) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Suplente si aplicara el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. *R.M. Primerica*

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado. *Notaria Primerica*



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
de Compañías, Valores y Seguros

Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS.INCDNASD.SD.15
REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución. *Soliman*

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la liquidadora, a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

17 SEP 2015

[Signature]
AB. LUIS DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

ELABORADO POR: Ab. LORENA BARCIA FERRER
EXPEDIENTE No. 21520
TRÁMITE No. 93207-2015

DOY FE de conformidad con el contenido del Acta de Liquidación de la Compañía Repuestos y Equipos Recia Cia. Ltda. inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a las 16:00 horas del día 29 de Septiembre del 2015.

11 MAR 2016



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTERDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACIL
RECIBIDO

29 SEP 2015 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Pablo L. Gerardo Macías M. S.
Notario Público del Cantón Guayaquil

Dooy fe que To -



Factura: 001-002-000003245



20160901005000149



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901005000149

MATRIZ	
FECHA:	11 DE MARZO DEL 2016, (13:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-1974
NUMERO DE PROTOCOLO:	648

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DISTRIBUIDORA DE AUTOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0990000972001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003561



[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial por EE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en TRES hoja(s).

Quito a, 16 MAR. 2016

[Handwritten Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000019835



20161701006D01431

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701006D01431

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS INDIVIDUALES y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE MARZO DEL 2016, (16:46).


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SÉXTA DEL CANTÓN QUITO



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 JUN 2016 HORA: 10:00

Receptor:

Firma: _____

[Handwritten Signature]

PB

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/MAR/2016 15:44:39 Usu: djvinueza



Remitente: No. Trámite: 10225 - 0
AB. SOFIA VELASCO

Expediente: 21520

RUC: 0990182000001

Razón social:
REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA LTDA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
COMUNICACIONES. FAVOR ENVIAR A
GUAYAQUIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 60
Digitando No. de tramite, año y verificador =

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

C. Luaro

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/MAR/2016 08:17:35 Usu: a.sjardrog



Remitente: No. Trámite: 11110 - 0
SOFIA VELASCO -

Expediente: 21520

RUC:

Razón social:
REPUESTOS Y EQUIPOS RECIA CIA LTDA

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
DCTO. ENVIADO DESDE LA INT. CIAS. QUITO
MEMO 080- REMITE RESOLUCION
NO SCVS INC DNASD SD 15 3561

Revise el estado de su tramite por INTERNET 202
Digitando No. de tramite, año y verificador =

Sofia Velasco